



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Expediente: EX-2020-00079333- -UNC-ME#FAMAF, AUTORIZACION SERVICIO

VISTO

La nota presentada por el Sr. Horacio PARGA, en representación de EDISUR S.A., CUIT: 30-70941894-3, por la cual solicita la prestación por parte de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (FAMAF-UNC), de un servicio de “Asesoramiento para el adecuado uso de la base de datos de la empresa EDISUR S.A.”.

La Ordenanza HCS No 06/2001 que reglamenta el procedimiento para establecer tasas, aranceles, precios de venta de servicios o la firma de convenios con terceros en el ámbito de las Facultades y Área Central de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que el Director de la Oficina de Vinculación Tecnológica (OVT) de la FAMAF-UNC, An. Martín ONETTI, en el elemento 5, detalló y cotizó la prestación solicitada en un arancel de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 216.000);

Que el Sr. Horacio PARGA ha aceptado la cotización para el servicio de solicitado;

Que el Artículo 2° de la Ordenanza HCS No 06/2001 prohíbe la habilitación de tasas compensatorias de gastos o prestación de servicios o el establecimiento de precios de venta o firma de convenios con terceros, sin la autorización de los señores decanos en el ámbito de sus respectivas facultades;

Que el pago se realizará en una (1) cuota por un monto de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$216.000);

Que la prestación del servicio será realizada por docentes del grupo Análisis y procesamiento de grandes redes sociales y semánticas y del grupo de Teoría de la materia condensada;

Por ello,

EL VICEDECANO
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Autorizar la realización del servicio de “Asesoramiento para el adecuado uso de la base de datos de la empresa EDISUR S.A.”, solicitado por la empresa EDISUR S.A., CUIT: 30-70941894-3, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL (\$216.000).

ARTÍCULO 2º: Disponer que los fondos provenientes del servicio prestado ingrese a la cuenta recursos propios de la FAMAF.

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, notifíquese, publíquese y archívese.